

## **ORDENANZA REGIONAL N° 126- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

*El Consejo Regional de Amazonas*

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, el Art. 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones del Gobierno Regional en materia de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales, promoviendo y difundiendo las manifestaciones culturales y valorando las creaciones artísticas, culturales y sociales de la región, en coordinación con los gobiernos Locales en armonía con el Art. 14° de la Constitución Política del Estado;

Que, es deber de los docentes fomentar y cultivar los valores culturales en los educandos, a través de las instituciones públicas y privadas en el ámbito regional, debiendo propiciar la difusión del patrimonio cultural, siendo en este caso la identificación entonando nuestro Himno a la Región Amazonas, tomando en cuenta los principios de respeto y libertad que valoricen a la Región Amazonas, que a través de los conductores de las Instituciones Educativas se cultive y se difunda en las actividades cívico patrióticas las creaciones artísticas y culturales originadas o creadas en nuestra región.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 021 de Consejo Regional, mediante Acuerdo N° 300-2005 de fecha 10 de noviembre del 2005; contando con el voto unánime del Pleno y en uso de sus atribuciones conferidas que otorga la Constitución Política del Estado y el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.**- EXIGIR a las Instituciones Educativas e Instituciones Públicas y Privadas del ámbito regional a entonar el Himno a la Región Amazonas en las ceremonias cívico patrióticas y el primer día útil de cada semana.

**Artículo Segundo.**- Los Directores de las Instituciones Educativas serán los encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

### **POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los cinco días del mes de diciembre del año 2005.

**Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS**  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas